



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2004/06/30
Fecha de Publicación	2005/02/16
Periódico Oficial	4378 "Tierra y Libertad"

NOTAS

OBSERVACIÓN GENERAL.- Con fecha 2007/10/10 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4560, un Acuerdo por el que se designa al encargado de la Unidad de Información Pública.

La Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, y la Constitución Política del Estado de Morelos y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y dependencia del Estado, incluido entidades públicas como lo es el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

Artículo Cuarto. La publicación de la información pública de oficio a que se refieren

los Artículos 32 y 33, deberá completarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

Artículo Quinto. Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo Sexto. Los titulares de las entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar, tres meses después de la entrada en vigor, y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Artículo Séptimo. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley. Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos como entidad pública de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dicho actos deben traducirse en:

- a) Creación de la unidad de información pública.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Integración del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos como ente público respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de una unidad de información pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos. Asimismo, la obligación de las autoridades del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestro Instituto ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su encargo.

La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, estará adscrita a la Coordinación

de Estudios e Investigación, por ser la que conforme a la naturaleza jurídica, reúne los requisitos para tal fin. Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificará como "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento".

Por lo anteriormente expuesto, esta Honorable Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea la Unidad de Información Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, dependiente de la Coordinación de Estudios e Investigación. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la cual estará integrada por:

- I.- Un Jefe de la unidad General
- II.- Un jefe de la unidad de información financiera, recursos materiales y recursos humanos.
- III.- Un jefe de la unidad de información sobre los programas de trabajo
- IV.- Un jefe de la unidad de información del Órgano de Gobierno

Artículo 2.- Se integra el Consejo de Información Clasificada del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I.- El Presidente de la Junta de Gobierno en Turno, como representante de la dependencia
- II.- La Directora General como coordinadora del Consejo
- III.- El Coordinador Jurídico, como Secretario Técnico
- IV.- Los jefes de las unidades,
- V.- El Órgano de vigilancia de la Institución

El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. El representante de la dependencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 3.- Las unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integrarán con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Lo anterior, así lo acordaron, aprobaron y firmaron a los treinta días del mes de junio de dos mil cuatro, los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado, firmando al calce el presidente de la Junta para los efectos legales a que haya lugar, ordenándose su publicación respectiva.- DOY FE. -----

A T E N T A M E N T E
"POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS"
CUERNAVACA, MORELOS A 30 DE JUNIO DE 2004
LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IDEFOMM
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DE GOBIERNO DEL IDEFOMM
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ
RÚBRICAS.**